

In la Villa de Torama. y Salas Capitulares de ella, a
diez dias del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y
Nuebe años. Representaron los Señores, D. Juan Antonio Jerez
Alcalde Mayor, D. Andrés Trádeso Canovas hermano, D. Ginés de
Canovas hermano, D. Alonso Jerez hermano, D. Juan Joseph Jerez
hermano, D. Juan Bautista Mesa, y D. Roque Jerez hermano,
Juzgado de Pedros, Juan de Canovas Moras, y Josef María Mesa
Diputados del Común desta Villa, y D. Diego Carracho Canovas
Su Sindio Personero, y estando juntos

Informe de
Dios de Alcalde
Medio
Donce fe sea
como testimonio
en relación del
de Acuerdo, y
Concedida del
Informe, el día
de Agosto de
mil Setecientos
ochenta y tres.
Torama y Mesa
de diez y cinco
de mil Setecientos ochenta
y nueve años

Se hizo presente, una orden de el Real Acuerdo de la Chan-
cellería de Granada, comunicada por D. Joaquín Jerez de
Baque su Secretario Confesado de diez y ocho de febrero para
que a proximo día se cumpla en cumplimiento
de lo que se le tiene prevenido por el Real Consejo de Castilla
al Sr. D. Presidente, Informe con asistencia de los di-
putados y Sindio del Común, que dotaron y salarios, y
y Emolumentos gozaren, el dicho Juzgado, desde su
con lo de mas que se previene sin embargo de no haber
verse deviendo por este Ayuntamiento, la orden que se dio
de veinte y cinco de Mayo, del pasado año de ochenta y
siete, y sea esta Villa del Territorio de Santiago: Acordo
que deduciendo testimonio de la dicha, del Informe que
se dio a veinte de Agosto de mil Setecientos ochenta
y tres, con igual fuerza y superior orden, del Real Consejo
de las ordenes, se cumpla sin demora alguna de lo
fiscal de la Real Causa de la Real Chancillería poniendo
esta continuación por los presentes en el día de veintinueve que
lo acredite, y al mismo tiempo se mande la referida real
orden para los efectos que pueden conducir, en
lo subscrito sobre este Assumpto.

Subscrito sobre este Assumpto

